



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(- 1 9 6)

2 8 DIC 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 020-15”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013 y la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 020-15"

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **JAIME RICARDO CANTERA KINTZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.682 de Cali (Valle), mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2015-460-0043252-2 del 19 de junio de 2015, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado "*Análisis de la dinámica trófica en dos manglares del Pacífico colombiano mediante el uso integrado de isótopos estables y modelación ecosistémica: Importancia para la producción pesquera del sistema*", a desarrollarse durante dieciocho (18) meses, en las coordenadas Latitud: 9282246,385 - Longitud: 971948,711 y Latitud: 945752,597 – Longitud: 980202,432, al interior del Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 163 del 21 de julio de 2015, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 146 a 148 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 22 de julio de 2015, vía electrónica al buzón electrónico "natasha.valencia@correounivalle.edu.co", (Fis. 149 y 150), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5° del "*Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales*". (Fl. 12).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por El señor **JAIME RICARDO CANTERA KINTZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.682 de Cali (Valle), como se puede evidenciar en los folios 151 y 152 del expediente.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 020-15"

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado "Análisis de la dinámica trófica en dos manglares del Pacífico colombiano mediante el uso integrado de isótopos estables y modelación ecosistémica: Importancia para la producción pesquera del sistema", emitió concepto a través del memorando No. 20157710007163 del 30 de junio de 2015, visible en el folio 155, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

"(...) Al seguir las instrucciones impartidas en la solicitud de revisar las coordenadas de incidencia del proyecto; confirmamos que esta investigación hace referencia en área de influencia del Parque Nacional Natural Uramba por fuera de sus límites; para lo cual el procedimiento debe ser sometido ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), de igual manera es claro manifestar que existen comunidades asentadas pertenecientes a los consejos comunitarios de las Comunidades Negras de La Plata; CCCN Chucheros-ensenada El Tigre; CCCN Bazán Bocana (figura 1.)

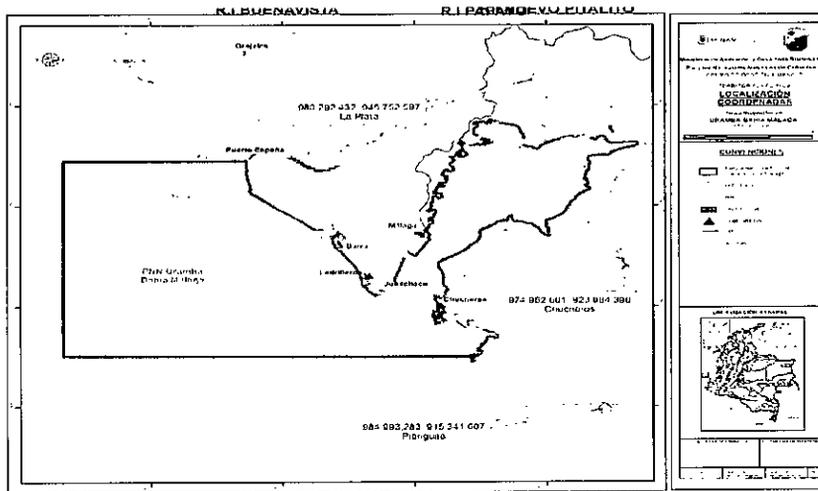


Figura 1. Sitios de intervención proyecto: "Análisis de la dinámica trófica en dos manglares del Pacífico colombiano mediante el uso integrado de isótopos estables y modelación ecosistémica: Importancia para la producción pesquera del sistema."

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20152400006246 del 11 de agosto de 2015 (Fl. 156), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

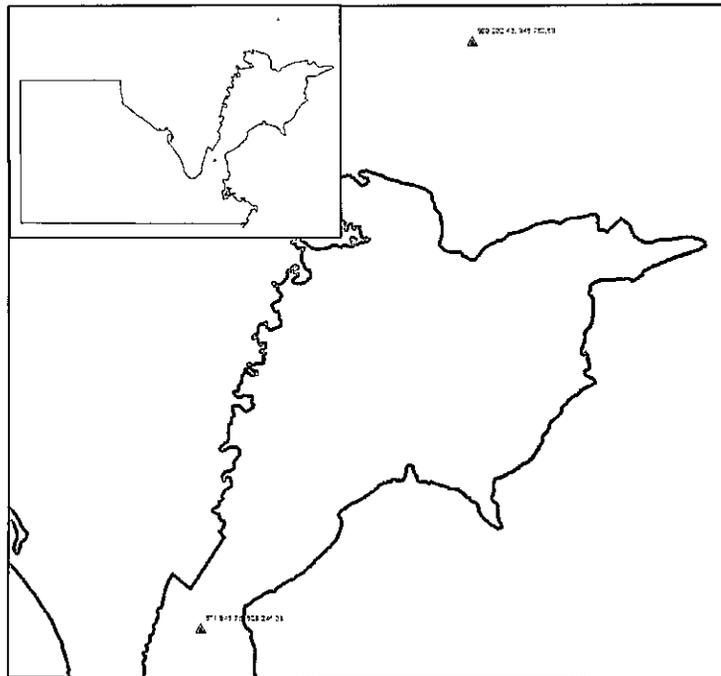
"CONCEPTO

Luego de Realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se obtuvo los siguientes resultados:

Norte	Este	Observaciones	Zonificación
928246,385	971948,711	Al interior del PNN Uramba Bahía Málaga	El Parque actualmente no cuenta con la zonificación
945752,597	980202,432	Fuera del PNN Uramba Bahía Málaga	N/A

Handwritten mark

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 020-15”



(...)

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20152300002246 del 18 de diciembre de 2015 (Fls. 160 a 163), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “Análisis de la dinámica trófica en dos manglares del Pacífico colombiano mediante el uso integrado de isótopos estables y modelación ecosistémica: Importancia para la producción pesquera del sistema”, señalando lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“(...)

Objetivo General

Determinar la composición, las rutas y la magnitud de los flujos tróficos en manglares de dos estuarios del Pacífico colombiano y su importancia para la productividad pesquera del sistema costero adyacente.

Objetivos específicos

1. Conocer la composición de la red trófica y sus principales fuentes autotróficas.
2. Determinar la productividad primaria en manglares y fitoplancton.
3. Conocer las rutas del flujo trófico mediante el uso de isótopos estables $\delta^{13}C$ y $\delta^{15}N$
4. Cuantificar la biomasa y productividad de cada componente de la red utilizando un modelo de balance de masas de flujo trófico (ECOPATH).

Métodos

Área de estudio: PNN Urumba Bahía Málaga.

Tiempo de muestreo: 18 meses.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 020-15"

Actividades de campo

Área de estudio La costa central del Pacífico colombiano está ubicada la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT), resultante de la confluencia de los vientos Alisios del Norte y del Sur. El resultado es la existencia de condiciones de muy alta pluviosidad y humedad que varían estacionalmente siguiendo el desplazamiento del cinturón de convergencia. De acuerdo con las zonas de vida o formaciones vegetales de Colombia y teniendo en cuenta los datos suministrados por las estaciones meteorológicas de la zona, el área se encuentra bajo la clasificación bioclimática de bosque muy húmedo tropical (bmh-T), ya que las temperaturas son mayores de 24°C y la precipitación está entre 4.000 y 8.000 mm anuales [116]. Para el estudio se han seleccionado dos estuarios representativos de la costa pacífica central colombiana con dos estados de conservación diferentes ([117]). Bahía Málaga que corresponde a un área marina protegida representa el área mejor conservada; y Bahía de Buenaventura, el área de menor grado de conservación, debido a que tiene una ciudad con una población superior a 400.000 habitantes y tiene un área de gran desarrollo portuario. Estuario de Bahía Málaga El estuario de Bahía Málaga está localizado entre los 3°56' - 4° 05' N - 77° 19' 77° 721' W, en la región central de la costa pacífica colombiana a 36 kilómetros aproximadamente, del puerto de Buenaventura, es una de las principales áreas biogeográficas del Departamento del Valle del Cauca por su alta biodiversidad y heterogeneidad de hábitats. Este estuario, de tipo tectónico, es el resultado de un híbrido entre una costa terciaria de acantilados y sustratos duros y condiciones estuarinas con sustratos blandos, provenientes de la cuenca aluvial del Pacífico. Posee un área aproximada de 136 Km² ([118], [119]). Es una bahía profunda con un promedio que varía entre 12 y 15 m y una profundidad máxima de 40 m. Las mareas son semi-diurnas con un rango promedio de 4,12 m ([120]). Está bordeada por paredes rocosas de acantilados y la boca por zonas arenosas poco profundas, que forman bajos e islas rocosas. La salinidad superficial de la bahía (expresada en unidades prácticas de salinidad) oscila entre 15 a 24 con marea bajando, y de 20 a 28 con marea subiendo. La temperatura por su parte fluctúa entre 24°C y 30°C [119]. Bahía de Buenaventura La bahía de Buenaventura, se encuentra ubicada entre los 3°54'N-3°48'N y los 77°05'W-77°20'W. En su parte sur se encuentra bordeada por planos de origen aluvial cuaternario sobre los cuales desembocan varias corrientes de agua dulce, como lo son el río Dagua, Anchicayá, Limones y Caimán; en esta zona también sobresalen la presencia de abundantes formaciones de manglar de tipo riberino. En su parte norte, la bahía está limitada por acantilados interrumpidos por pequeñas formaciones de manglar de borde específicamente en las playas de la Bocana y Pianguita ([121]). Alcanza una profundidad promedio de 5 m con un canal más profundo cerca de zona central que alcanza entre 12 y 15 m de profundidad. El ciclo mareal es de tipo semi-diurno con un rango promedio de 3,7 m. La temperatura promedio del agua es de 27,5°C, la salinidad oscila entre 0 y 30, como un típico sistema estuarino debido a la influencia de los ríos anteriormente mencionados. La pluviosidad de la bahía es alta, con periodos de mayor lluvia en los meses de septiembre a noviembre ([122]) Obtención de datos Se llevarán a cabo salidas de campo a las localidades establecidas (Bahía de Buenaventura, Bahía Málaga) durante dos épocas contrastantes (época de lluvias (marzo-abril o septiembre-noviembre) y época menos lluviosa (diciembre-febrero o mayo-agosto). En cada localidad se seleccionará un área de manglar (En la Bahía de Buenaventura: Pianguita, y en Bahía Málaga: Chucheros). Adicionalmente, en Bahía Málaga se seleccionará un área de manglar riberino (posiblemente en Quebrada Valencia). Como se trata de un proyecto que combina tres aspectos fundamentales en el estudio de las redes tróficas: la productividad de las fuentes autotróficas, la modelación ecosistémica a través de balance de masas y el uso de isótopos estables para entender el funcionamiento y flujo de energía dentro de la red trófica de un ecosistema de manglar tropical que es un enfoque, no aplicado hasta el momento en ecosistemas de manglar.

Resultados esperados

1. Conocer la composición de la red trófica y sus principales fuentes autotróficas. Se generará conocimiento detallado de cuáles son los organismos que componen las redes tróficas en zonas de manglar de Buenaventura y Bahía Málaga y su balance en términos de abundancias y biomásas.
2. Determinar la productividad primaria en mangles y fitoplancton. Se conocerán los valores de productividad primaria (g m⁻² año⁻¹ o C m⁻² h⁻¹) de diferentes áreas de manglar en Buenaventura y Bahía Málaga. En estas mismas áreas de conocerá la productividad primaria del fitoplancton presente.
3. Conocer las rutas del flujo trófico mediante el uso de isótopos estables delta13C y delta15N. El uso de isótopos estables de delta13C y delta15N permitirá conocer las rutas por las cuales se transporta

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 020-15"

la energía a través de las redes tróficas de dos áreas de manglar del Pacífico colombiano desde los productores primarios (fuentes autotróficas) hasta los consumidores de tercer y cuarto orden.

4. Cuantificar la biomasa y productividad de cada componente de la red utilizando un modelo de balance de masas de flujo trófico (ECOPATH). Utilizando la información recogida en terreno sobre la biomasa y productividad de los principales grupos de organismos habitantes de áreas de manglar en Buenaventura y Bahía Málaga, se generará un modelo de balance de masas del flujo trófico con el programa ECOPATH. Dicho modelo será el primero realizado para el Pacífico colombiano y podrá ser comparado con otros generados en otras regiones de manglares del mundo. 5. Establecer el papel de la productividad del manglar como base de la producción pesquera del sistema. Utilizando como base la información de la productividad de los manglares y fitoplancton, la composición de los principales grupos taxonómicos que habitan este ecosistema, las huellas isotópicas de las especies de invertebrados y peces se generará conocimiento sobre importancia que tienen los manglares sobre la pesca en las dos áreas de estudios de las bahías de Buenaventura y Bahía Málaga.

Aclaraciones requeridas por el SGM-GTEA

"Profesor
JAIME CANTERA
Universidad del Valle

Reciba un cordial saludo. En relación con su solicitud de Permiso Individual de Recolección con expediente

PIDB DTPA 02015, me permito informarle que el PNN Urambá Bahía Malaga, a partir de la información remitida en el Formato de solicitud, emitió Concepto Técnico mediante el cual informa que las coordenadas de incidencia del proyecto, se encuentran fuera del límite del Parque, por lo tanto el procedimiento debe ser sometido a la Autoridad Ambiental competente en este caso la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

Posteriormente y a partir de las aclaraciones remitidas por la estudiante Natasha Valencia como respuesta a la solicitud del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, solicitamos al Área Protegida conceptual nuevamente. Al respecto el Jefe del Área nos informa que de acuerdo al mapa elaborado por el SIG de la Dirección Territorial Pacífico, el proyecto se encuentra localizado en espacio acuático y no contiene cobertura de manglares como se indica en la solicitud, por lo tanto el Parque ratifica su concepto en cuanto a que la propuesta no se encuentra al interior del área protegida.

Con el fin de aclarar la situación, el Jefe del Parque sugiere la realización de una visita de campo al área para corroborar el sitio de muestreo y de este modo lograr dirimir las inconsistencias con las localidades a muestrear..."

Respuesta enviada por el solicitante

"Buenos días,
Con el fin de aclarar la situación hemos revisado las coordenadas de las localidades de trabajo y encontramos que efectivamente no están dentro del parque.
Agradecemos su atención prestada en el proceso.
Natasha Valencia Martínez..."

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada y localidades de muestreo

De acuerdo con el concepto técnico No. 20152400006246 del 11 de agosto de 2015 del SGM-GSIR, mediante el cual se realizó la verificación de la coordenada prevista para el proyecto con respecto al Área Protegida y su zonificación, se establece que una de las coordenadas se encuentra al interior del PNN Uramba Bahía Málaga.

Norte	Este	Observaciones	Zonificación
928246,385	971948,711	Al interior del PNN Uramba Bahía Málaga	El Parque actualmente no cuenta con la zonificación
945752,597	980202,432	Fuera del PNN Uramba Bahía Málaga	N/A

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 020-15”

Por su parte el PNN Uramba Bahía Málaga al respecto conceptuó:

“(…)

De conformidad a solicitud de concepto Técnico del expediente PIDB-DTPA 020-15 sobre el proyecto denominado; **“Análisis de la dinámica trófica en dos manglares del Pacífico colombiano mediante el uso integrado de isótopos estables y modelación ecosistémica: Importancia para la producción pesquera del sistema.”** solicitado por el investigador JAIME RICARDO CANTERA, de manera atenta y respetuosa permitame responder lo siguiente: Al seguir las instrucciones impartidas en la solicitud de revisar las coordenadas de incidencia del proyecto; confirmamos que esta investigación hace referencia en área de influencia del Parque Nacional Natural Uramba por fuera de sus límites; para lo cual el procedimiento debe ser sometido ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), de igual manera es claro manifestar que existen comunidades asentadas pertenecientes a los consejos comunitarios de las Comunidades Negras de La Plata; CCCN Chucheros-ensenada El Tigre; CCCN Bazán Bocana (figura 1.)

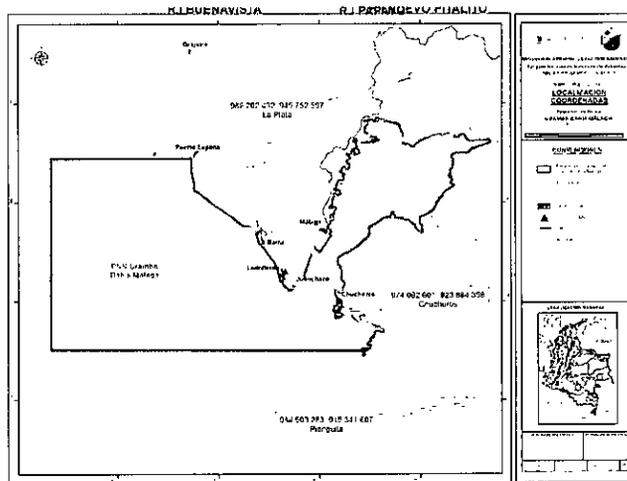


Figura 1. Sitios de intervención proyecto: **“Análisis de la dinámica trófica en dos manglares del Pacífico colombiano mediante el uso integrado de isótopos estables y modelación ecosistémica: Importancia para la producción pesquera del sistema.”** (…)

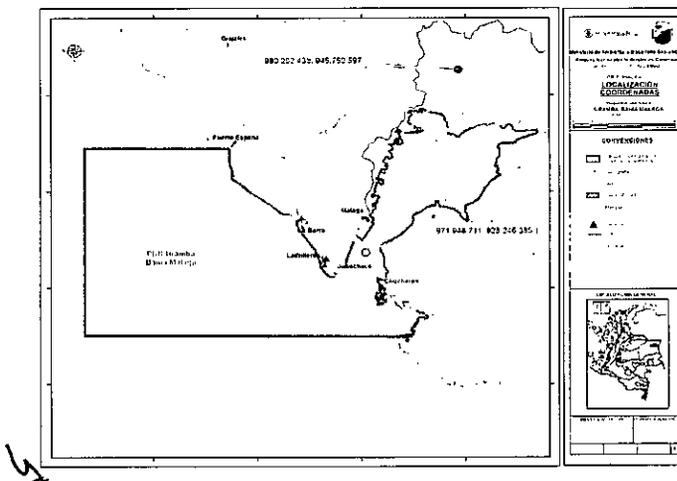
Posteriormente y luego de remitir al Área Protegida las aclaraciones allegadas por el investigador respecto a las coordenadas, el Jefe del Área Protegida informó:

“Saludo cordial

Atentamente envío mapa elaborado con el sig de la DTPA dónde se indica q el punto dentro del área que presenta el proyecto de JaimeCantera está en espacio acuático y no contiene cobertura de manglares como indica su propuesta de investigación.

Por lo anterior ratificamos q la propuesta no es al interior del área protegida.

De cualquier manera para dirimir esta situación sugerimos q los investigadores puedan realizar una visita de campo al área y corroborar el sitio...” (figura 2.)



“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 020-15”

Figura 2. Mapa realizado por el grupo SIG del PNN Uramba Bahía Málaga, sobre la ubicación de los puntos de muestreo.

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM – GSIR), teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y las aclaraciones remitidas por el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga y de conformidad con las aclaraciones remitidas por el investigador principal, Parques Nacionales Naturales considera que **NO ES VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: **“Conectividad migratoria de *Protonotaria citrea* en la costa Caribe de Colombia”**. (...)

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, Parques Nacionales Naturales de Colombia es la autoridad competente para el manejo y administración Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios, y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, igualmente, ejerce las funciones de evaluación, control, vigilancia, y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire, y demás recursos naturales renovables que allí se encuentran.

El numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, autorizó expresamente a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto.

El artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, establece:

- **“Artículo 306. Aspectos no regulados.** En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

Así mismo, el artículo 122 del Código General del Proceso, en relación con la formación y archivo de los expedientes contempla que concluido el proceso, el expediente se archivará.

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, procederá a negar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial elevado por el señor **JAIME RICARDO CANTERA KINTZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.682 de Cali (Valle) para el desarrollo del proyecto denominado *“Análisis de la dinámica trófica en dos manglares del Pacífico colombiano mediante el uso integrado de isótopos estables y modelación ecosistémica: Importancia para la producción pesquera del sistema”* y archivar el expediente PIDB DTPA 020-15, bajo las condiciones arriba descritas.

En consideración a lo anteriormente señalado la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 020-15”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, solicitado por el señor **JAIME RICARDO CANTERA KINTZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.682 de Cali (Valle), para la realización del proyecto denominado “*Análisis de la dinámica trófica en dos manglares del Pacífico colombiano mediante el uso integrado de isótopos estables y modelación ecosistémica: Importancia para la producción pesquera del sistema*”, a desarrollarse durante dieciocho (18) meses, en las coordenadas Latitud: 928246,385 - Longitud: 971948,711 y Latitud: 945752,597 – Longitud: 980202,432, al interior del Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el Archivo del Expediente PIDB DTPA 020-15, contentivo de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, solicitado por el señor **JAIME RICARDO CANTERA KINTZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.682 de Cali (Valle), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

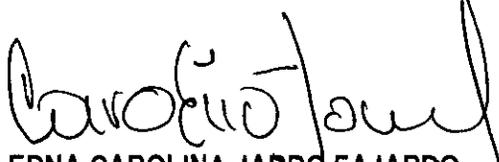
ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución, al señor **JAIME RICARDO CANTERA KINTZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.682 de Cali (Valle), al buzón electrónico “natasha.valencia@correounivalle.edu.co”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga y a la Dirección Territorial Pacífico, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Vo. Bo.:

María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

